



BARANOA, DOS (02) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICACIÓN: 080784089001-2022-00320-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MORGAN DE JESUS BRADFORD SARMIENTO

DEMANDADO: ELCIRA POLANCO VIUDA DE GALLO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

REFERENCIA: AUTO ORDENA REHACER VALLA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de pertenencia informándole que el apoderado de la parte demandante allega fotografía de la valla. Sírvese proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, DOS (02) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el expediente, se observa que desde correo electrónico j.rlabrador@hotmail.com, en fecha 13 de febrero de 2023, allega fotografía de la valla instalada en el inmueble objeto de prescripción,

A este respecto se observa, que la referida valla carece del requisito establecido en el literal (a) del numeral 7 del art. 375 del CGP, correspondiente a “La denominación del juzgado que adelanta el proceso”.

Conforme lo mencionado, se ordenará rehacer la valla a efectos de que cumpla con cada uno de los requisitos establecidos en la precitada norma.

En mérito a lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante rehacer la valla informativa a efectos de que contenga todos los datos de que trata el núm. 7 del art 375 del GCP, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO.
(Firmado Electrónicamente)

<p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 27 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 03 de marzo de 2023 YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5f639d854a23f1219760259e5f6e5beeb89eb3086b848e93fa7588af9b2842**

Documento generado en 02/03/2023 04:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>